



Tipo Norma	:Resolución 4910 EXENTA
Fecha Publicación	:26-09-2014
Fecha Promulgación	:02-09-2014
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:MODIFICA FECHA DE APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ENSAYOS PE N° 5/16 Y PE N° 5/16/2 PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS BALASTO ELECTRÓNICO Y BALASTO ELECTROMAGNÉTICO PARA LÁMPARA FLUORESCENTE
Tipo Versión	:Unica De : 26-09-2014
Inicio Vigencia	:26-09-2014
Id Norma	:1067214
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1067214&amp;f=2014-09-26&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1067214&amp;f=2014-09-26&amp;p=</a>

MODIFICA FECHA DE APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ENSAYOS PE N° 5/16 Y PE N° 5/16/2 PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS BALASTO ELECTRÓNICO Y BALASTO ELECTROMAGNÉTICO PARA LÁMPARA FLUORESCENTE

Núm. 4.910 exenta.- Santiago, 2 de septiembre de 2014.- Vistos: El DFL N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica; el artículo 3° N° 14, de la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el artículo 4°, letra i) del decreto ley N° 2.224, de 1978, modificado por la ley 20.402 que crea al Ministerio de Energía; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante resolución exenta N° 1.653, de fecha 12.09.2012, se estableció la obligación para poder comercializar en el país el producto eléctrico Balasto electrónico y Balasto electromagnético los importadores, fabricantes y comercializadores de los mismos, deberán certificar y verificar, previamente, que éstos cuenten con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad y Eficiencia Energética, a partir del 31.12.2013.

Mediante resolución exenta N° 2.011, de fecha 15.10.2013, se modificó la fecha de aplicación de los protocolos de acuerdo a la Tabla 1.

Tabla 1. Fecha de aplicación

Tabla 1. Fecha de aplicación

Producto	Área	Protocolo	Fecha de Aplicación
Balasto electrónico	Seguridad	PE N° 5/16	01.09.2014
Balasto electrónico y Balasto electromagnético para lámpara fluorescente.	Eficiencia Energética	PE N° 5/16/2	

2° Que mediante cartas OP N° 13229 y 13256, ambas de fecha 21.08.2014, las empresas Osram Chile Ltda. y Philips Chilena S.A. respectivamente solicitan modificar la fecha de aplicación de los protocolos en comento debido a que no existe laboratorio acreditado para llevar a cabo dicho proceso. Los plazos propuestos van desde los 6 meses hasta los 12 meses dependiendo del plazo de acreditación de los laboratorios de ensayos.

3° Que de acuerdo a lo informado por los laboratorios de ensayos y organismos de certificación, el Instituto Nacional de Normalización, INN, ha modificado sus procesos de acreditación. Esto ha traído como resultado que las fechas disponibles para la acreditación sean más allá de las fechas fijadas de las nuevas regulaciones de los productos en comento.

4° Que de acuerdo al registro de autorizaciones, sólo existe un organismo de certificación nacional para certificar balastos electrónicos en seguridad en



convenio con laboratorio extranjero. No hay laboratorios de ensayos ni organismos de certificación autorizados para balasto electrónico y balasto electromagnético para lámpara fluorescente en eficiencia energética.

Tabla Estado de autorizaciones de Entidades de certificación

Tabla Estado de autorizaciones de Entidades de certificación.

Producto	Área	Protocolo	Organismo de Certificación	Laboratorio de ensayos
Balasto electrónico	Seguridad	PE N° 5/16	Lenor Chile se encuentra autorizado mediante Rex n° 4601 de 11.08.2014	Lenor SRL se encuentra autorizado en convenio con Lenor Chile.
Balasto electrónico y Balasto electromagnético para lámpara fluorescente.	Eficiencia Energética	PE N° 5/16/2	No hay	No hay

Resuelvo:

1° Modifícase la fecha de aplicación obligatoria de los Protocolos de Análisis y/o Ensayos para la certificación de Seguridad y Eficiencia Energética correspondiente a los productos eléctricos indicados en las resoluciones exentas señaladas en el Considerando 1° de acuerdo a lo que se señala a continuación:

Tabla 2. Fecha de aplicación

Tabla 2. Fecha de aplicación

Producto	Área	Protocolo	Fecha de Aplicación
Balasto electrónico	Seguridad	PE N° 5/16	01.04.2015
Balasto electrónico y Balasto electromagnético para lámpara fluorescente.	Eficiencia Energética	PE N° 5/16/2	

Los protocolos individualizados en la Tabla precedente entrarán en vigencia de acuerdo a fecha indicada en la Tabla 2, de la presente resolución, cuyos textos íntegros se encuentran en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en el sitio web [www.sec.cl](http://www.sec.cl).

No obstante lo anterior, los fabricantes e importadores interesados en utilizar este protocolo, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados para tal efecto.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.